

BOLETÍN TRIBUTARIO - 220/25

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

1.1 MÁS DE 3.000 SOCIEDADES DECLARARON POR DEBAJO DE LA TASA MÍNIMA DE TRIBUTACIÓN

La DIAN emitió el Comunicado de Prensa No. 110 del 28 de noviembre de 2025 subrayando:

"A partir del análisis de la información reportada en las declaraciones de renta, conciliaciones fiscales e información exógena, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) identificó que 3.086 sociedades localizadas en diferentes ciudades del país declararon el impuesto de renta y complementario en niveles inferiores a la Tasa Mínima de Tributación (TTD) del 15%, establecida en la normatividad vigente.

Este concepto, conocido técnicamente como Tasa Mínima de Tributación (TTD) fue introducido en la reforma tributaria de 2022 (Ley 2277 de 2022), estableciendo que las sociedades que se encuentren con una TTD inferior al 15%, deben ajustar su impuesto de renta a este porcentaje.

En consecuencia, y por primera vez, la DIAN aplicó la acción de control, encontrando que estas sociedades no liquidaron debidamente el compromiso fiscal que les corresponde.

El director de Gestión de Fiscalización de la entidad, Luis Adelmo Plaza Guamanga, indicó que "el proceso se adelanta a través de comunicaciones de tipo persuasivo a las sociedades que presentan indicios de tributar con tasas inferiores a la establecida en la normatividad, invitándolas a revisar y corregir de manera voluntaria sus declaraciones y efectuar los pagos pendientes por concepto de impuesto, intereses y sanción por corrección, a que hubiere lugar". Esta acción, a partir de la fecha, tendrá carácter permanente, agregó el directivo.

Entre las ciudades con mayor presencia de empresas que no determinaron adecuadamente la TTD, están: Bogotá, con el 50,5% (1.557, incluye el

segmento de grandes contribuyentes); Medellín, con el 20,5% (663); Cali, con el 6,1% (189); Barranquilla, con el 4,3% (132); Cartagena, con el 1,9% (60) y Santa Marta, con el 1,2% (36).

A su turno, los sectores donde mayoritariamente se identificó el fenómeno, corresponden a las actividades económicas inmobiliarias, con el 7,8% (241); sistemas informáticos, con el 4,4% (136); construcción con el 4,10% (126), administración empresarial con el 2,2% (69), al igual que ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica (68) y transporte de carga por carretera con el 1,9% (59).

El procedimiento a seguir en esta acción de control corresponde a una citación a los contribuyentes para que se presenten en la Dirección Seccional donde operan sus negocios y justifiquen adecuadamente las diferencias encontradas. De acuerdo con los resultados obtenidos, se les podrá iniciar una investigación formal, en desarrollo de la cual se proferirían emplazamientos para corregir, requerimientos especiales y liquidaciones oficiales, asegurando el derecho de defensa y el debido proceso.

La DIAN invita a los contribuyentes a revisar sus obligaciones y cuando corresponda, regularizar voluntariamente su situación tributaria. Cada aporte correcto y oportuno fortalece las finanzas públicas y contribuye a construir una Colombia más justa y con mejores oportunidades para todos.

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa".

1.2 TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y CAMBIARIO EN MATERIA DEL PAGO DE SALARIOS POR SOCIEDADES COLOMBIANAS A TRABAJADORES EXTRANJEROS SIN RESIDENCIA FISCAL EN COLOMBIA - [Concepto 1789 del 27 de octubre de 2025](#)

La DIAN expidió el referido concepto absolviendo una serie de interrogantes planteados por el peticionario frente al tema expuesto.

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

2.1 OBRAS POR IMPUESTOS: SUBROGA, MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 054 DE 2025, PARA REGLAMENTAR EL MECANISMO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 287 DEL ACUERDO 927 DE 2024, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA FIDUCIA Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES - [Proyecto de Decreto](#)

La SDH publicó el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 5 de diciembre de 2025 al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

III. CONSEJO DE ESTADO

3.1 LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA: INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE - SOCIEDAD LIQUIDADA - [Sentencia 29752 del 23 de octubre de 2025](#)

Destacó la Sala:

“Conclusión

Por lo razonado en precedencia, la Sala establece como contenido interpretativo de la presente sentencia que: (i) la legitimación en la causa es un presupuesto para dictar sentencia de fondo y exige identidad entre quien alega la pretensión y quien, de acuerdo con el derecho sustancial, tiene la titularidad del derecho que invoca, lo que no se encontró acreditado en el caso concreto, en tanto los actos acusados no definieron una situación jurídica particular y concreta contra la persona que, en su oportunidad, fue la liquidadora de la sociedad actualmente inexistente”.

SÍGUENOS EN [“X”](#) (@ OrozcoAsociados)

FAO
28 de noviembre de 2025